La justicia es de todos · Minjusticia	FORMATO UNICO PARA PAGO DE CONTRATISTAS (PERSONA NATURAL)		F-GC-06-03- V 2

1. INFORACION GENERAL DEL CONTRATO No 0135-2021

Nombre Contratista	NIT	Fecha Susc	Fecha Inicio	Fecha Fin	Numero	Fecha	Cuenta
JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA,	13742384	01/02/2021	01/02/2021	30/09/2021	18121	01/02/2021	MJD - GESTION GENERAL

Objeto

Prestar servicios profesionales para elaborar conceptos juridicos y formular recomendaciones sobre la politica pública de vlctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.

2. INFORMACION CUENTA BANCARIA

Tipo Cuenta	Banco	No Cuenta
Ahorros	Bancolombia	03011679250

3. PAGO AUTORIZADO EL MES

Concepto	Valor	Mes
Pago Mensual	$12.368.000,00	junio

4. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

Concepto	Planilla No.	Valor	Periodo	Fecha Pago
Salud	51455916	$2.839.200,00	Junio	23/06/2021
Pensión	51455916	$4.088.500,00		
Arl	51455916	$553.300,00		

5. INFORMACION DEL SOPORTE DEL COBRO

Tipo	Fecha	Valor	IVA	Total
Informe de Actividades	01/06/2021	$10.393.277,00	$1.974.723,00	$12.368.000,00

Doce millones trescientos sesenta y ocho mil Peso m/cte con cero Centavos

6. CERTIFICACION E INFORMACION A CARGO DEL CONTRATISTA

A. INFORMACION DEL COBRO

La entidad contratante debe al suscrito por concepto de los servicios prestados la suma indicada en el numeral 5 Información soporte de cobro y que corresponde al contrato informado en el numeral 1 Información general del contrato y deberan se desembolsados a la cuenta bancaria indicada en el numeral 2 Información cuenta bancaria.

B. AUTORIZACION DE DESCUENTO

Certifico bajo la gravedad del juramento que toda la información relacionada ene ste formato es veraz y con los ingresos de los servicios prestados cumplió con las obligaciones al sistema General de de Seguridad Social en Salud, y que este pago no será presentado a otra entidad para los fines previstos en el parágrafo 1. artículo 4 del Decreto 2271 de 2009.

JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA,

13742384

7. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO SUPERVISOR

Certifico que he revisado y aprobado el presente formato y sus anexos, que el contratista cumplió a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante el periodo informado en el Numeral 3 y por tanto cumple con todos los requisitos legales necesarios para autorizar el pago. Certifico que el contrato sigue vigente y en ejecución y no se encuentra en tramite de terminación anticipada o cesión del mismo. Para constancia se firma a los 04/07/2021

Supervisor

GALVIS CANO LUCERO

Director Técnico 23

8. DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE PAGO

Planilla de autoliquidación y recibo de pago de aportes	Si		No		Paz y salvo (Último pago)	Si		No	
Planilla de entidad financiera para aportes AFC, AVP, AFP	Si		No		Acta de terminación anticipada, cesión, suspensión o liquidación	Si		No	
Declaración juramentada con soporte de dependientes (única vez)	Si		No		Otros	Si		No	

Observaciones

Sin

	INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO No 0135-2021 PERIODO EL 1/06/2021 AL 30/06/2021				F-GC-06-02-V 3
Obligacion Segun Contrato	Acciones Ejecutadas	Juridica	Financiera	Administrativa	Tecnica
1. Realizar análisis jurldicos sobre la politica pública de victimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las medidas, estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID -19. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Son efectivas las estrategias normativas desplegadas paragarantizar y proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado, específicamente en la política de restitución de tierras, durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?	X			
2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las victimas	Se rindió Concepto Técnico sobre debilidades de la ejecución de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial a causa del virus COVID. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de lapolítica pública de restitución de tierras, evidenciadas durante la pandemia mundial, a causa del virus	X			
3. Elaborar conceptos juridicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la politica de victimas en relación con la garantia de los derechos de la población víctima	Se realizo Informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armadointerno, Ley 1448 de 2011. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue: ¿Cuáles son los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?	X			
4. Formular recomendaciones sobre la politica pública de victimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento	Principales recomendaciones de los entes de control para el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.	X			
5. Brindar apoyo juridico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se rindió informe de apoyo sobre las estrategias de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19 (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	X			
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la politica pública de victimas	Durante el periodo no se desarrollo esta actividad.	X			
7. Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, asi como del supervisor del contrato	Durante el periodo no se desarrollo esta actividad.				X
8 Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional	Se cumple satisfactoriamente lo requerido por la Directora.				X

ENTREGABLES: El Contratista deberá entregar los siguientes productos, como consecuencia de la materialización de las obligaciones: 1. Informes y documentos técnicos relacionados con el análisis y seguimiento a la política pública de victimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento. 2. Documentos técnicos que contribuyan a los procesos que se derivan de la prórroga de la politica pública de victimas y restitución de tierras. 3. Informe de apoyo en la construcción de estrategias, programas y proyectos. 4. Conceptos juridicos relacionados con el análisis, formulación y seguimiento a la politica pública de victimas y restitución de tierras. Las demás obligaciones se encuentran en el numeral 2.6.2 del Marco Lógico para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que hacen parte intearal del nresente contrato	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las medidas, estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID - 19. Se realizo Informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto				X

Supervisor

GALVIS CANO LUCERO

Director Técnico 23

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO No.:	**135-2021**
CONTRATANTE:	**Ministerio de Justicia y del Derecho**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**CC 13.742.384**
TIPO DE CONTRATO:	**Prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión**
PERIODO DEL INFORME:	**01/06/2021 – 30/06/2021**
INFORME No.	**5 de 8**

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadaspor el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**	**Ubicación física o electrónica de los soportes**
1. Realizar análisis jurídicos sobre la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las medidas, estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID - 19. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Son efectivas las estrategias normativas desplegadas para garantizar y proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado, específicamente en la política de*	Análisis Jurídico	Correo electrónico archivo pdf.

	restitución de tierras, durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?		
2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las victimas	Se rindió Concepto Técnico sobre debilidades de la ejecución de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial a causa del virus COVID. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de la política pública de restitución de tierras, evidenciadas durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?*	Concepto	Correo electrónico archivo pdf.
3. Elaborar conceptos jurídicos sobre las propuestas normativas con incidencia en la política de víctimas en relación con la garantía de los derechos de la población víctima.	Se realizo Informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado	Concepto	Correo electrónico archivo pdf.

	interno, Ley 1448 de 2011. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?*		
4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Principales recomendaciones de los entes de control para el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011. El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue: *¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control que permitan hacer efectivo el cumplimiento de los fallos judiciales de*	Análisis	Correo electrónico archivo pdf.

	restitución de tierras frente a las diferentes adversidades que pueden presentarse?		
5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se rindió informe de apoyo sobre las estrategias de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19 (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Análisis Jurídico	Correo electrónico archivo pdf.
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación	Reunión	Correo electrónico
7. Realizar los Desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación	N/A	N/A
8. Las demás labores asignadas por la directora de Justicia Transicional.	Se cumple satisfactoriamente	Archivo	Memorial Correo

Del mismo modo, se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA
C.C. 13.742.384 de Bucaramanga

Concepto del supervisor sobre el cumplimiento general del objeto del contrato
Las actividades realizadas por el contratista durante el periodo guardan coherencia con el objeto y obligaciones específicas del contrato.
Los soportes relacionados fueron recibidos conforme a lo indicado en este informe.

Vo. Bo Supervisor

LUCERO GALVIS CANO
Directora de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia y del Derecho
Supervisor

	INFORME DE EJECUCION DE ACTIVIDADES AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 135 DE 2021 **Nombre del Contratista: JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA** **Periodo del informe: 1º al 30 de JUNIO 2021.**			**F-GC-06-02 V 3**	
	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las medidas, estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID - 19. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Son efectivas las estrategias normativas desplegadas para garantizar y proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado, específicamente en la política de restitución de tierras, durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?*	**JURÍDICA** **X**	**FINANCIERA**	**ADMINISTRATIVA**	**TÉCNICA**
1. Realizar análisis jurídicos sobre la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.					
2. Analizar el alcance de los autos de seguimiento de la Sentencia T-025 de 2004 en relación con el derecho a la justicia de las víctimas.	Se rindió Concepto Técnico sobre debilidades de la ejecución de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial a causa del virus COVID. Problema jurídico para resolver a través de este concepto fue*:* *¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de la política pública de restitución de tierras, evidenciadas durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?*	**X**			
3. Elaborar conceptos jurídicos sobre las propuestas normativas con incidencia en	Se realizo Informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el	**X**			

la política de víctimas en relación con la garantía de los derechos de la población víctima.	cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011.				
4. Formular recomendaciones sobre la política pública de víctimas, a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Principales recomendaciones de los entes de control para el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011. El problema jurídico para resolver a través de este análisis fue: *¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control que permitan hacer efectivo el cumplimiento de los fallos judiciales de restitución de tierras frente a las diferentes adversidades que pueden presentarse?*	**X**			
5. Brindar apoyo jurídico en la respuesta a las órdenes de la Corte Constitucional en el seguimiento a la sentencia T-025 de 2004.	Se rindió informe de apoyo sobre las estrategias de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19 (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	**X**			
6. Asistir y participar en espacios institucionales e interinstitucionales, reuniones y mesas técnicas relacionadas con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación	**X**			

7. Realizar los Desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización del Director de Justicia Transicional del Ministerio de Justicia y del Derecho, así como del supervisor del contrato.	Durante el mes no se requirió actividad por esta obligación				
8. Las demás labores asignadas por la Directora de Justicia Transicional	Se cumple satisfactoriamente			**X**	

Contrato: Contrato por Prestación de Servicios Profesionales No **135-2021**
Nombre de la contratista: **JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA**
Periodo para pagar: 1º de junio de 2021 a 30 de junio de 2021.

OBLIGACION	**GESTION ADELANTADA EN EL PERIODO QUE SE REPORTA**	**SOPORTE DE LA GESTION**	**OBLIGACION DEL SOPORTE DE LA GESTION REPORTADA**
1. Informes y documentos técnicos relacionados con el análisis y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras (Ley 1448 de 2011), a partir de los estándares plasmados por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos de seguimiento.	Se realizo análisis jurídico para la identificación de las medidas, estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID - 19.	CONCEPTO	Obligación No. 1 Concepto Obligación No 1 – entregable - Gmail.pdf
2. Documentos técnicos que contribuyan a los procesos que se derivan de la prórroga de la política pública de víctimas y restitución de tierras.	Se rindió Concepto Técnico sobre debilidades de la ejecución de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial a causa del virus COVID.	CONCEPTO	Obligación No 2.pdf Obligación No 2 - entregable - Gmail.pdf
3. Informe de apoyo en la construcción de estrategias, programas y proyectos.	Se realizo Informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto	CONCEPTO	Obligación No 3.pdf Obligación No 3 - entregable – Gmail.pdf

	armado interno, Ley 1448 de 2011.		
4. Conceptos jurídicos relacionados con el análisis, formulación y seguimiento a la política pública de víctimas y restitución de tierras.	Principales recomendaciones de los entes de control para el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.	CONCEPTO	Obligación No 4.pdf Obligación No 4 – Entregable - Gmail.pdf

La justicia es de todos | Minjusticia

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, JUAN CARLOS NOVOA BUENDÍA

Identificado(a) NIT: [] C.C: [X] CE: [] Otros: [] Número: 13,742,384 D.V. ____

Dirección: Calle 100 no. 8a-49 oficina 502 World Trade Center, Bogotá D.C.

Telefono: 322 6006978 Celular: 3212038332

Correo Electrónico(E-mail): novoabuendia@gmail.com

En mi calidad de: Persona Natural [X] y Declarante de Renta: [X] No declarante de Renta []

1. Declaro bajo la gravedad de juramento que:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el paragrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2271 de 2009, el artículo 126-1 del E.T y el artículo 15 del Decreto 836 de 1991, los descuentos soportes del pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social, en concordancia con el artículo18 de la ley 1122 de 2007, corresponden a los ingresos provenientes del contrato Número **135** de **2021**, suscrito con el Ministerio de Justicia y del Derecho, Objeto del pago sujeto a retención; en cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002, hago entrega del detalle de la planilla generada desde el operador donde se evidencia su estado como pagada

Nombre EPS, AFP Y ARL	PLANILLA	Periodo, Valor base del ingreso de cotización (40% valor ingreso mensual del contrato) y valor pagado en la planilla sin intereses de mora			
		Mes	Año	Ingreso Base Cotización (40%)	Valor pagado
AFP -	51455916	JUNIO	2021	22.713.150	4.088.500
EPS -			2021		2.839.200
ARL -			2021		553.300

a) Que la totalidad de mis ingresos por el respectivo periodo de cotización excede el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes:	SI	X		NO	
b) Que por los Honorarios percibidos en la prestación del servicio, cumplí con la siguiente condicion: 1) No vinculé ni contraté trabajadores o Contratistas como minimo por noventa dias continuos o discontinuos.	SI	X		NO	
c) Que mis ingresos totales en el año gravable inmediatamente anterior (2019) superaron mil cuatrocientos (1.400) UVT. (47.978.000). Decreto 2345 de 2019.	SI	X		NO	

2. Solicitud Deducciones del Artículo 387 del E.T. y Artículo 2 del Decreto 0099 de 2013

Solicito deducción por dependientes, de acuerdo al artículo 387 del E.T. y modificado por el Art. 15 de la ley 1607 2012 relacionado en el Anexo 1.	SI:		X		NO:			
Solicito deducción por intereses de vivienda, de acuerdo al artículo 387 del E.T. y modificado por el Art. 15 de la ley 1607 2012 relacionado en el Anexo 1, respaldada con certificación de la Entidad Financiera.	SI:				NO:	X		
Solicito deducción por medicina prepagada, de acuerdo al artículo 387 del E.T. y modificado por el Art. 15 de la ley 1607 2012 relacionado en el Anexo 1, respaldada con certificación de la Entidad Promotora de Salud.	SI:				NO:	X		

3. Solicitud Deducción de Rentas Exentas - Aportes Voluntarios

Acogiendome al beneficio del Artículo 126-1 y 126-4 del E.T., solicito que para el presente pago que está en trámite se aplique la deducción por concepto de:

Concepto	Nombre Entidad	No. De Cuenta	Valor

Se firma a los 24 días del mes de JUNIO del año 2021

Firma

ANEXO DECLARACION JURAMENTADA

Nombres y Apellidos: **JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA** Contrato No. : **135-2021**

Identificado (a):	NIT:		CC:	X	CE:		Otros:		Número: 13,742,384 D.V.

Información para Depurar la Base de la Retención

1. Deducción de Dependientes

Marque la(s) opción(es) que cumpla(n) con las condiciones de dependientes:

1.1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad [X]

1.2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, que esten estudiando en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ó la autoridad oficial correspondiente; o en los programas ténicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente. []

1.3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores fisicos o psicológicos que sean certificados por medicina legal. []

1.4. El cónyuge o compañero(a) permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientes sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sen certificados por Medicina Legal. []

1.5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por Contador Público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal. []

Relación de Dependientes de acuerdo con el parágrafo 4° del Decreto 0099 del 2013

Tipo de Doc.	No. De Identificación	Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco
TI	1,034,294,968	ANA MARIA NOVOA TOVAR	11	HIJA
TI	1,034,299,351	MARIA JOSE NOVOA TOVAR	10	HIJA
NUIP	1,027,211,962	JUAN DIEGO NOVOA TOVAR	8	HIJO
NUIP	1,027,212,147	CATALINA NOVOA TOVAR	7	HIJA
NUIP	1,027,217,259	MARIA LUCIA NOVOA TOVAR	6	HIJA
NUIP	1,027,212,381	PAULINA NOVOA TOVAR	5	HIJA

2. Deducción por concepto de Intereses o Corrección Monetaria en Créditos de Vivienda

Certificación Adjunta SI: ___ NO: [X]

Crédito Compartido SI: ___ NO: [X]

Porcentaje que le corresponde % _____ y valor que le corresponde $ _____

3. Deduccion por Salud o Medicina Prepagada

Certificación Adjunta SI: [] NO: [X]

La anterior se firma el 24 del mes de JUNIO del año 2021

Firma

50412893

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP **10342993351**

Indicativo Serial 50412893

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaria [X] Número [01] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código 1001

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA PRIMERA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA	**TOVAR**

Nombre(s): **MARIA JOSE**

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2011 Mes FEB Día 12	**FEMENINO**	**O**	**P**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA**

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	**10538902-6**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE**

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
40.612.594 DE FLORENCIA	**COLOMBIANO(A)**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS**

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CCNº13.742.384 DE B/MANGA	**COLOMBIANO(A)**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **NOVOA BUENDIA DIANA ROCIO**

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
CCNº63.533.551 DE B/MANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ****

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ****

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes FEB Día 23	1.1 BLANCA SILVIA SEQUEDA RUBIO NOTARIA ENCARGADA 1.1

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
R.C.
Hoy 05 ABR 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 BLANCA SILVIA SEQUEDA RUBIO NOTARIA ENCARGADA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA 1.1 BLANCA SILVIA SEQUEDA RUBIO NOTARIA ENCARGADA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.151-0 100242251

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027211962

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35718479

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 22 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA, D.C., ==========

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA	TOVAR

Nombre(s): JUAN DIEGO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2012 Mes NOV Día 29	MASCULINO ======	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA , CUNDINAMARCA , BOGOTA, D. C.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	11675699-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 40.612.594 DE FLORENCIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.# 13.742.384 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. # 13.742.384 DE BUCARAMANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ----------

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
----------	----------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ----------

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
----------	----------

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2012 Mes DIC Día 06	ALICIA VARGAS CADENA Nombre y firma REPUBLICA DE COLOMBIA - NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ALICIA VARGAS CADENA NOTARIA (E)

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
========== Firma	========== Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

© FESA C.A. NIT. 890.321.151-0

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO. TIENE UN VALOR PROBATORIO PERMANENTE Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y DEL ARTICULO 21 DE LA LEY 962 DE 2005.

DADO EN BOGOTA DISTRITO CAPITAL A 06 MAY 2013

LA NOTARIA VEINTIDOS

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CARMENZA ULLOA ULLOA
NOTARIA

ESPACIO EN BLANC

NOTARIA VEINTIDOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027212147

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33872044

4402783E3

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
☐	X	22	☐	☐	☐	A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**********COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA, D.C****

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA**********	**********TOVAR**********

Nombre(s)

CATALINA**********

Fecha de nacimiento										Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH	
Año	2	0	1	4	Mes	E	N	E	Día	1 7	FEMENINO	0	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

********COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	12467150-7

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 40612594 DE FLORENCIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS**********

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA*******	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes ENE Día 24	CONSUELO ULLOA ULLOA Nombre completo

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 22 DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.175.457-5



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027212259

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33872456

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
	X					A 9 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA, D.C

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
NOVOA	TOVAR

Nombre(s)

MARIA LUCIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes ENE Día 23	FEMENINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA D.C

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	53107146-4

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

TOVAR MUÑOZ EDNA FABIOLE

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 40612594 DE FLORENCIA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario
Año 2015 Mes ENE Día 30	CONSUELO ULLOA ULLOA
	Nombre y firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9A DEL CIRCULO
BOGOTA, D.C.
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

* SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO *

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1027212381

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55891035

55891035

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número 22 Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A 9 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA *** CUNDINAMARCA *** BOGOTA, D.C****

Datos del inscrito

Primer Apellido: NOVOA
Segundo Apellido: TOVAR
Nombre(s): PAULINA

Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes ENE Día 22
Sexo (en letras): FEMENINO
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA D.C*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 13645703-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 40612594 DE FLORENCIA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS
Documento de identificación (Clase y número): C.C. No. 13742384 DE BUCARAMANGA*******
Firma: X

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:
Documento de identificación (Clase y número):
Firma:

Fecha de inscripción

Año 2016 Mes FEB Día 20

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CONSUELO ULLOA ULLOA
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
Nombre y firma
CONSUELO ULLOA ULLOA
NOTARIA

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MANUEL J. CARDENAS MENDEZ
NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA D.C.

NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA, D.C.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA
D. 1250 DE 1972 ART. 25 Y 155 D. 278 DE 1974 ART. 1
28 MAY 2019
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para : DEMOSTRAR PARENTESCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1034294868

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42045293

* 42045293 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [] Notaría [X] Número [01] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] **Código** [0001]

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
*** NOVOA ***	*** TOVAR ***

Nombre(s)

*** ANA MARIA ***

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes 08 Día 10	FEMENINO	O	P

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	52180733

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

*** TOVAR MUÑOZ EDNA YAMILE ***

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
*** CCNº 40 612 594 de FLORENCIA ***	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

*** NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS ***

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
*** CCNº 13 742 384 de BUCARAMANGA ***	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

*** NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS ***

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CCNº 13 742 384 de BUCARAMANGA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

*** ***

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

*** ***

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes 08 Día 19

Nombre y firma del funcionario que autoriza

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANA PRESENTACION FONSECONA
(P) NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	13742384	JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA	TRAV 17 A #102 - 46	5164351	novoabuendia@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-06	2021-06	I	23/06/2021	51455916	$7.481.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS016	Coomeva EPS	805000427-1	2.839.200	0		0		0	0	0	0	2.839.200	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	3.634.200	0	0	113.600	340.700	0	0		4.088.500	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	553.300				553.300	0	0	553.300			5.533	553.300	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	2.839.200	2.839.200
Pensión	1	4.088.500	4.088.500
Riesgos Laborales	1	553.300	553.300
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	7.481.000	7.481.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	13742384	JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA		TRAV 17 A #102 - 46	5164351	novoabuendia@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-06	2021-06	I	23/06/2021	51455916	$7.481.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Estornado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 13742384 | NOVOA BUENDIA JUAN CARLOS | 59 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 22.713.150 | 3.634.200 | 0 | 0 | 113.600 | 340.700 | EPS016 | 22.713.150 | 2.839.200 | 14-23 | 22.713.150 | 3 | 553.300 | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA
C.C 13742384 - 4

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764012233305 de 2021-04-09 a 2021-10-09
autorizado del JC48 al JC1000
CRA 17A NO 103-85
3204207226
Bogotá D.C. Bogotá D.C. COLOMBIA

FACTURADO A:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NIT 900457461 - 9
CLLE 53 13 27
Bogotá D.C. - Bogotá D.C. - COLOMBIA
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
4443100

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO: JC67 **VENCIMIENTO:** 2021-07-29
MONEDA: COP
FECHA DOCUMENTO: 2021-06-29 22:17:05
FORMA DE PAGO: Contado
MEDIO DE PAGO: Transferencia Débito Bancaria

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	IVA%	INC%	Subtotal	Valor Total
1	111	1	Prestación de servicios profesionales y asesoría	1	$ 10,393,277.31	19	0	$ 10,393,277.00	$ 12,368,000.00

Cantidad de lineas: 1

SUBTOTAL:	$ 10,393,277.00
IVA:	$ 1,974,723.00
INC:	$ 0.00
DESCUENTO:	$ 0.00

Notas de la factura

#$12-01-01-000;0135-2021;lucero.galvis@minjusticia.gov.co#$

TOTAL A PAGAR **$ 12,368,000.00**

SON: DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS CON 0/100 M/CTE

RESUMEN IMPUESTOS

Detalle IVA: $ 1,974,723.00

Cuida el medio ambiente

CUFE: d1dabb0f946551f47aa08954d88601cc3973fcce70d678d162536598c777010d5a5b1b775f74c7a0c6a5edd48a15c87a

Elaborado por: JUAN CARLOS NOVOA BUENDIA

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico y Fabricante del Software: PL-Colab

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Doctora
LUCERO GALVIS
Directora de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia y del Derecho
E. S. D.

Asunto: Primer entregable - Informe de apoyo para la identificación de las medidas, estrategias, programas y proyectos dentro del marco de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID - 19.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe de apoyo sobre las estrategias de implementación de la política pública de restitución de tierras y víctimas en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19 (Ley 1448 de 2011).

Problema jurídico:

¿Son efectivas las estrategias normativas desplegadas para garantizar y proteger los derechos de las víctimas del conflicto armado, específicamente en la política de restitución de tierras, durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?

1. **Marco conceptual y jurídico.**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, expidió lineamientos para proteger y prevenir a la población del posible contagio del virus COVID – 19, a través de la expedición de la Resolución 307 del 27 de marzo de 2020, mediante la cual resolvió suspender los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y del Registro

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

Único de Predios y Territorios Abandonados, por el tiempo de duración de la medida de aislamiento preventivo y obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional.

Lo anterior debido a que algunos de los datos consignados en los registros de tierras se obtienen mediante actividades que implican desplazamientos fuera de los lugares habituales de trabajo de los colaboradores de la entidad, y, así mismo, requieren de la comparecencia de los solicitantes e interesados en los trámites.

Además, debido a que era necesario brindar a los solicitantes e interesados las garantías necesarias para su participación y conocimiento oportuno de las actuaciones, en observancia del debido proceso administrativo, y que propendan por la seguridad de los colaboradores y los destinatarios de la gestión de la entidad.

Más adelante, la misma UAEGRTD, expidió la Resolución 418 del 11 de junio de 2020, a través de la cual resolvió mantener la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas, respecto de aquellas actuaciones administrativas que impliquen desplazamientos de servidores y colaboradores de la entidad, de solicitantes o interesados, pero se exceptuó de la suspensión:

- Las actividades relacionadas con las actuaciones administrativas de los registros, encaminadas a la gestión de pruebas documentales que se puedan realizar a través de consultas de bases de datos, acceso a sistemas y plataformas de información, interoperabilidad y requerimientos a otras entidades públicas.
- El acopio de pruebas por medios electrónicos cuando pueda corroborarse plenamente la autenticidad del declarante.
- La expedición de actos administrativos.
- Las demás actuaciones que sea posible realizar por medios digitales, siempre que se garantice a los solicitantes e interesados el derecho fundamental al debido proceso.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

En julio de 2020, la UAEGRTD, mediante la Circular 0016 del 2 de julio de 2020, adoptó el "Protocolo General de Bioseguridad para la Prevención y Contención del COVID-19", con medidas de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo de los funcionarios y contratistas a sus labores, en las instalaciones de la Unidad y en campo, previniendo y mitigando los riesgos de contagio por COVID-19, con responsabilidades, obligaciones y mecanismos de seguimiento para asegurar condiciones de bioseguridad y aseo.

Adicionalmente, la UAEGRTD, expidió la Resolución No. 00498 de julio de 2020, por medio de la cual se reanudaron los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras y de los trámites administrativos del Registro Único de Predios y Tierras Abandonadas, que fueron suspendidos desde marzo de 2020[1], debido a que se disponía de medios tecnológicos y de telecomunicaciones necesarios, y suficientes para adelantar las actuaciones relacionadas con los trámites de registro a su cargo que podían realizarse a través de dichos medios. Y permitió que los directores territoriales y la Directora de Asuntos Étnicos, en ejercicio de las funciones delegadas, dispongan la suspensión de las actuaciones administrativas cuando sea necesario en aras de garantizar el debido proceso a los solicitantes e interesados.

También conminó al cumplimiento del "Protocolo General de Bioseguridad para la Prevención y Contención del COVID-19", adoptado mediante la Circular 0016 del 2 de julio de 2020, en el desarrollo de las actividades relacionadas con las actuaciones administrativas.

2. Estado del Arte:

La UAEGRTD, en el Informe de Gestión del año 2020, mostró que con la pandemia se generaron una serie de conflictos que influyeron en la política de restitución de tierras y la necesidad de adecuar la operación, según los nuevos cambios para evitar que la ejecución de la política se detuviera sin avances en el objetivo de reparar a las víctimas.

[1] **RESOLUCIÓN NÚMERO 00498 DE 2020. "UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS"**

Así, durante la vigencia del 2020, el avance en la entrega y compensación de predios, en cumplimiento de los fallos judiciales de restitución de tierras fue del 89.65%, frente a la meta planteada de 1.085 predios entregados o compensados, pese al desarrollo de la pandemia global y la implementación de las medidas de bioseguridad y protección de la población.

Adicionalmente, se informó que, al 31 de diciembre de 2020 se realizó la gestión para la entrega o compensación de 632 predios (362 entregados y 270 compensados). Así las cosas, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19, las medidas de confinamiento que fueron tomadas por el Gobierno Nacional y los gobiernos locales, impactaron profundamente el proceso de entrega, compensación de predios y en la suspensión de los términos para proceder con las diligencias de entrega material, que solo se reactivaron en el último trimestre del año. Además, manifestó que las medidas implantadas por el Gobierno, en aras de proteger a la población, dificultaron el trabajo de los despachos judiciales y retrasaron su avance en el cumplimiento de la meta de la vigencia. Esto sin olvidar, externalidades adicionales que influyen en la entrega, como la presencia de terceros en los predios, la voluntad de retorno de los beneficiarios y condiciones de seguridad y/o condicionamiento del acompañamiento de la Fuerza Pública para las diligencias de entrega.

Además, la UAEGRTD señaló que durante la vigencia 2020, a pesar de la situación de emergencia por la pandemia del COVID 19, se realizaron 222 reuniones en articulación con la Fuerza Pública para la coordinación y planeación de salidas a terreno, que permitieron realizar de forma segura la operación en campo.

Sin embargo, la UAEGRTD dijo que las salidas a terreno presentaron una disminución del 18%, que equivalente a 804 salidas menos respecto a las 4.411 reportadas en el 2019, debido a las restricciones de desplazamiento por la situación de salud pública asociada a la pandemia del COVID 19, a nivel nacional, entre los meses de abril y julio de 2020[2].

[2] Informe de Gestión 2020. Unidad de Restitución de Tierras". Pagina 24.

De otra parte, la UAEGRTD informó que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria en el país por el COVID-19, dispuso la formulación de una estrategia interna para conocer las dificultades que se han tenido que enfrentar y las buenas prácticas que han permitido desarrollar las actividades y funciones de la Entidad. El Programa de apoyo a la construcción de paz en Colombia Pro Paz de la Cooperación Alemana (GIZ), contribuyó con asesoría metodológica y técnica, y acompañó a la Unidad en el análisis de los resultados de los ejercicios de recolección de información y la planeación de los futuros escenarios.

Se informó que durante la vigencia 2020, con los insumos recolectados por la UAEGRTD y GIZ, se tomaron decisiones para ajustar procesos y el modelo de operación, y se desarrolló un espacio para generar capacidades y herramientas que permita dar respuestas eficientes y efectivas ante los inherentes retos que conlleva la nueva normalidad.

Así las cosas, la UAEGRTD informó que se realizaron los siguientes cambios relevantes:

- Ajustes al modelo de operación en el uso de herramientas tecnológicas.
- Análisis riguroso de la cantidad de recursos necesarios y si realmente se van a ejecutar y las metas.
- Generación de condiciones para el trabajo desde casa y virtualización de la mayor parte de la operación de la Entidad para reforzar las estrategias frente al autocuidado y la combinación de roles en el mismo espacio.
- Migración de la información documental a lo digital para lograr la seguridad de la información, toda vez que fue necesario la actualización del expediente digital y la coherencia y coincidencia de la información técnica de identificación e individualización del predio, que incluye la verificación de la información técnica contenida en la resolución de inscripción al registro.
- Ajuste de las metas institucionales inicialmente programadas en el Plan de Acción Étnico – PAE 2020, y la focalización y priorización de los casos de restitución de derechos étnicos territoriales por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que limitó las salidas a campo requeridas para el desarrollo de las socializaciones, la

elaboración de los estudios preliminares, los informes de caracterización y las demandas que requerían de información de fuentes primarias y a la realización de procesos de concertación con las comunidades étnicas.

- Fortalecimiento de los mecanismos de articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que, tiene a su cargo el trabajo directo con los consulados de Colombia en el exterior para la restitución a víctimas residentes en el exterior, y se ampliaron los canales de comunicación.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. En marzo de 2020, la ejecución de la política pública de restitución de tierras se vió drásticamente afectada por las medidas de aislamiento obligatorio generadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por COVID -19, en la medida en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, suspendió los procedimientos administrativos relacionados con el registro de tierras, las salidas a campo para recolección de información primaria, procesos de socialización, entregas materiales de predios, y demás actuaciones necesarias para impulsar los trámites administrativos y judiciales a su cargo.

3.2. Cuatro meses después, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, reanudó los procesos administrativos, y para aquellas actuaciones que requerían la presencialidad, mantuvo medidas de bioseguridad y cuidado que garantizaran la contención del riesgo asociado a la pandemia por COVID19.

3.3. Lo anterior requirió que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, hiciera ajustes operativos para el uso de herramientas tecnológicas, trabajo virtual, migración de información digital, fortalecimiento de mecanismos de articulación con otras entidades, entre otros, lo que produjo el ajuste en

las metas instituciones del registro de predios de víctimas y del registro de derechos territoriales para comunidades étnicas. Esto impactó desfavorablemente en los porcentajes de cumplimiento de las metas institucionales de la política pública.

4. Conclusiones.

De acuerdo con todo lo anterior, se presentan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

4.1. La política pública de restitución de tierras requiere mantener una modalidad de ejecución virtual / presencial, según la realidad actual de la pandemia por COVID-19, que continúa con medidas de bioseguridad y algunas restricciones que buscan contener el tercer pico de la pandemia en el País, y que corresponda a naturaleza real de las actuaciones administrativas que se desplieguen, ya que esto permite plantear metas reales y optimizar los recursos públicos para el funcionamiento institucional por la posibilidad de mantener recurso humano trabajando desde casa e impulsando las actuaciones administrativas.

4.2. De otra parte, mantener una modalidad de ejecución virtual / presencial de la política pública de restitución de tierras permite lograr la agilidad en los trámites y la atención oportuna de las solicitudes a favor de las víctimas, comunidades étnicas y de connacionales que se encuentran en el exterior, y que requieren información sobre sus trámites.

Con toda la atención,

Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Doctora
LUCERO GALVIS
Directora de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia y del Derecho
E. S. D.

Asunto: Segundo entregable – Concepto Técnico sobre debilidades de la ejecución de la política pública de víctimas y restitución de tierras, en el marco de la pandemia mundial a causa del virus COVID - 19.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir concepto técnico sobre las debilidades de la ejecución de la política pública de restitución de tierras y víctimas en el marco de la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19 (Ley 1448 de 2011).

Problema jurídico:

¿Cuáles son las principales debilidades, cuellos de botella o problemáticas de la ejecución de la política pública de restitución de tierras, evidenciadas durante la pandemia mundial, a causa del virus COVID-19?

1. Marco conceptual y jurídico.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus denominado “COVID-19”, entre las que se destacan:

- Ordenar que en los centros laborales públicos y privados se adopten medidas

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, como el teletrabajo.

- A los grupos técnicos el deber de permanecer en su territorio, evitando la salida de personas de aquellos y limitar el ingreso de personas ajenas a las comunidades, y la concertación que deba realizarse con el objeto de definir las rutas para la continuidad del proceso de restitución de derechos territoriales, garantizando el debido proceso y su autonomía y gobierno.
- Medida de aislamiento preventivo obligatorio a todas las personas que habitan la República de Colombia, a través de los Decretos 457 de 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo, 689 del 22 de mayo y 749 del 28 de mayo de 2020.

De acuerdo con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, expidió la Resolución 307 del 27 de marzo de 2020, mediante la cual resolvió suspender los términos de los procedimientos administrativos de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados, durante el tiempo de duración de la medida de aislamiento preventivo y obligatorio, porque algunos de los datos consignados en los registros mencionados se obtienen mediante actividades que implican desplazamientos, o requieren de la comparecencia de los solicitantes e interesados en los trámites.

De otra parte, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, a través del cual ordenó adoptar medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y de la Emergencia Sanitaria por medios tecnológicos, y en caso de ser necesario la prestación presencial o la suspensión del mismo por cuestiones sanitarias.
Más adelante, el Ministerio del Trabajo y de Salud y Protección Social y Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, expidieron la Circular Externa 100-009 del

7 de mayo de 2020, en la que se establecieron acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en los Decretos Legislativos 491 y 539 de 2020, con el propósito de seguir afrontando de manera responsable, oportuna y eficaz la propagación del COVID-19, y de atender las medidas de gradualidad impartidas por el Gobierno nacional para el regreso paulatino de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios a las instalaciones de las entidades.

Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, expidió las Resoluciones 307 del 27 de marzo de 2020, 418 del 11 de junio de 2020, la Circular 0016 del 2 de julio de 2020, y 00498 de julio de 2020, por medio de las cuales se adoptaron medidas para hacer frente a la crisis generada por la pandemia del COVID-19, y a las medidas de aislamiento y bioseguridad ordenadas por el Gobierno Nacional y las autoridades locales.

2. Estado del Arte.

En el documento “Plataforma valiosa para los procesos de restitución de tierras”, de Pablo Güete Álvarez, del 14 septiembre de 2020, se mencionó que frente al desafío global que generó la pandemia por el COVID-19, dentro del sistema judicial del país se deben generar acciones que promuevan las nuevas herramientas tecnológicas, como alternativas para alcanzar el objetivo de justicia. Un ejemplo, es la plataforma “Tierra en Paz”, cuyo objetivo es la regularización de la tierra en áreas del posconflicto, de una forma rápida, asequible, participativa y transparente, la cual ha ayudado a agilizar los procesos de restitución de tierras, en cumplimiento de los objetivos de la Ley 1448 del 2011.

El documento señaló que esta plataforma se creó gracias a los esfuerzos en conjunto del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, y la Agencia Nacional de Tierras, el cual inició en Antioquia y Meta, y pretende cubrir la mayor cantidad de territorio posible, y reúne datos de diferentes fuentes que permite agilizar los procesos.

Entre los datos a destacar en esta plataforma se encuentran:

- De las 124.000 solicitudes, el 80% ha agotado ya la etapa administrativa, pero faltarían más o menos tres años en terminar de tramitar los procesos faltantes, más el tiempo que de la etapa judicial, que una vez concluido será un precedente de jurisdicción agraria especial.
- El 60% de los predios rurales no tiene un título legal de propiedad (cuatro millones de predios, con ocho millones desplazados. Uno de los retos, es determinar quién es el titular del derecho de dominio de cada predio.
- Se reúnen imágenes aéreas y satelitales de los predios, pruebas físicas y entrevistas con la población cercana a los predios objeto de restitución, medición rápida de las parcelas de tierra, para asegurar la toma de decisiones de fondo.

En la noticia “Restitución de tierras en tiempos de pandemia” del 28 de mayo de 2020[1], se informó que pese al aislamiento preventivo obligatorio por la pandemia del COVID-19, la restitución no se ha detenido, ya que la UAEGRTD decidió habilitar accesos remotos al sistema para que los operadores para el trabajo en casa, y así seguir atendiendo los trámites en restitución de tierras. Por lo tanto, es vital contar con expedientes electrónicos que les permite presentar las demandas de manera virtual ante los Juzgados y así continuar con los procesos en tiempos de pandemia, y una buena articulación en la etapa administrativa y con los jueces para la etapa judicial, permitiendo dar cumplimiento a las órdenes emitidas por los jueces de restitución.

En el artículo “En incertidumbre, ley de víctimas y restitución de tierras. Su financiación preocupa, especialmente en el actual escenario en el que las vulnerabilidades han aumentado por cuenta del COVID-19” **de** las 2orillas del 21 de agosto de 2020, se expresó que según el más reciente informe entregado por las comisiones de seguimiento a la ley de víctimas la política de víctimas se encuentra en un escenario

[1] Consultado en línea en https://www.radionacional.co/actualidad/restitucion-de-tierras-en-tiempos-de-pandemia.

de incertidumbre sobre su financiación, nuevas metas y la atención a esta población, cuyas vulnerabilidades han aumentado durante la emergencia por el COVID-19[2].

Lo anterior debido a que existen aproximadamente nueve millones de personas afectadas por el conflicto armado que requieren de una política de generación de ingresos, donde se incluya la oferta de proyectos integrales a mediano plazo y articulada entre las entidades. Según los entes de control, el esfuerzo fiscal del gobierno nacional de $118 billones entre 2012 y 2020 fue insuficiente para atender al universo de víctimas, que hoy supera los nueve millones.

> "Las Comisiones de Seguimiento y Monitoreo a la Ley 1448 y a los Decretos Leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 advirtieron que por la crisis derivada de la pandemia puede que un porcentaje significativo del 1'813.644 víctimas que habían mejorado sus condiciones en 2019, vea deteriorada su situación socioeconómica, volviendo a vivir en condiciones de pobreza y pobreza extrema".

En conclusión, en este documento se señaló que, en total 879.821 víctimas han sido indemnizadas, lo que corresponde a casi el 13% de los 7.261.998 sujetos de reparación, y a este ritmo se necesitan más 50 años para indemnizar al universo de víctimas sujetos de reparación[3]. Además, los entes territoriales que deben garantizar el derecho a la participación en las mesas de víctimas no han tenido en cuenta a esta población en sus planes de desarrollo, y las han aislado de la formulación de los planes de acción territorial, sin que se contemplen estrategias que permitan superar las limitaciones impuestas por la actual emergencia sanitaria.

3. Resultados y hallazgos.

[2] **las2orillas.co. "En incertidumbre, ley de víctimas y restitución de tierras. Su financiación preocupa, especialmente en el actual escenario en el que las vulnerabilidades han aumentado por cuenta del COVID-19". 21 de Agosto de 2020.**

[3] **las2orillas.co. "En incertidumbre, ley de víctimas y restitución de tierras. Su financiación preocupa, especialmente en el actual escenario en el que las vulnerabilidades han aumentado por cuenta del COVID-19". 21 de Agosto de 2020.**

3.1. Una de las debilidades más evidente en la implementación de la política pública de víctimas y restitución de tierras durante la pandemia por COVID-19, está relacionada con la falta de una plataforma tecnológica institucional unificada que recoja los datos, analice y entregue la información de manera ágil y efectiva, que permita adelantar de forma eficiente los procesos de restitución de tierras, en las etapas administrativa y judicial, y facilite la toma de decisiones. Existen ejemplos útiles como la plataforma “Tierra en Paz”, que tiene la Agencia Nacional de Tierras, gracias a la cooperación internacional de los Países Bajos.

Aquí es clave resaltar la utilidad de este tipo de herramientas para el despliegue adecuado la política pública de víctimas y restitución de tierras, ya que si bien existe la estrategia nacional del catastro multipropósito, que está respaldada financieramente por el BID y el Banco Mundial, es una herramienta encaminada a recoger la información de la situación física, jurídica y de tenencia de los predios rurales de la Nación, que es sumamente demorado y no se centra en recoger información específica de los predios despojados o abandonados por la violencia que permita abordar esta problemática urgentemente.

3.2. Otra debilidad asociada a la implementación de la política pública de víctimas y restitución de tierras durante la pandemia por COVID-19, es la falta de una política de generación de ingresos para la población víctima, con proyectos integrales a mediano plazo y articulada con las entidades competentes, ya que los efectos de las medidas de aislamiento agudizaron los estados de pobreza y pobreza extrema de esta población de especial atención constitucional, según la T-025/04 y sus autos de seguimiento.

3.3. Finalmente, está la debilidad relacionada con la falta de participación de la

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

población víctima del conflicto armado interno en la construcción de los planes de desarrollo territorial que implica que sus necesidades no se consideren y no se superen las limitaciones impuestas por la actual emergencia sanitaria.

4. Conclusiones.

4.1. Se recomienda que las debilidades evidenciadas enfoquen los esfuerzos del Gobierno Nacional y de posibles donantes internacionales, a través de la articulación y gestiones que se logren con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional, según el Decreto 4152 de 2011 y el ejercicio de priorización de necesidades de cooperación internacional del Sector Agrario, para superar los efectos generados por la pandemia del COVID-19, los cuales son:

4.1.1. Diseño de una plataforma tecnológica que cubra la mayor cantidad de territorio posible, reúna los datos de diferentes fuentes, consolide imágenes aéreas y satelitales de los predios, pruebas físicas y entrevistas, medición rápida de las parcelas de tierra, entre otros.

4.1.2. Expedientes electrónicos desde la etapa administrativa de los procesos de restitución de tierras, que permita presentar las demandas de manera virtual ante los Juzgados y continuar con los procesos en tiempos de pandemia.

4.1.3. Mesas de trabajo con las instituciones competentes para construir una política pública específica de generación de ingresos para la población víctima del conflicto armado interno con oferta de proyectos integrales a mediano plazo y articulada entre las entidades competentes. Se considera clave involucrar a Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, según su función de acompañamiento de los contratos para el desarrollo de proyectos

productivos agroindustriales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 4801 de 2011, y a la Agencia de Desarrollo Rural -ADR, cuyo objetivo es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según el Decreto 2364 de 2015.

4.1.4. Reiterar a los entes territoriales y a la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA[4], la garantía de participación de las víctimas del conflicto armado interno en la formulación de los planes de desarrollo territorial para diseñar estrategias que les permitan superar las limitaciones impuestas por la actual emergencia sanitaria.

Cordialmente,

Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

[4] La UPRA según el Decreto 4145 de 2011, tiene como función prestar asesoría técnica a los entes territoriales en la construcción de los planes de desarrollo departamental.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Doctora
LUCERO GALVIS
Directora de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia y del Derecho
E. S. D.

Asunto: Tercer entregable – Informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe de apoyo sobre los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011.

Problema jurídico:

¿Cuáles son los principales retos que dificultan el cumplimiento de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de ejecución de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, Ley 1448 de 2011?

1. **Marco conceptual y jurídico.**

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

La Ley 1448 de 2011, establece en el artículo 91, los parámetros relacionados con el contenido del fallo judicial que se profiera dentro de los procesos de restitución de tierras, y sobre su cumplimiento.

Específicamente, con relación al contenido del fallo judicial, en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, se menciona que debe existir un pronunciamiento definitivo sobre la propiedad, posesión u ocupación, y las compensaciones pertinentes a favor de los opositores de buena fe exenta de culpa. En ese sentido, la sentencia constituye un título de propiedad suficiente, que deberá referirse a los siguientes aspectos:

- Las pretensiones de los solicitantes, las excepciones de opositores y las solicitudes de los terceros.
- Identificación, individualización, deslinde de los inmuebles que se restituyan (ubicación, extensión, características generales y especiales, linderos, coordenadas geográficas, identificación catastral y registral y el número de matrícula inmobiliaria).
- Órdenes a la oficina de registro de instrumentos públicos -ORIP, para que inscriba la sentencia.
- Órdenes a la ORIP para cancelar los antecedentes registrales sobre gravámenes y limitaciones de dominio, títulos de tenencia, arrendamientos, falsa tradición y medidas cautelares registradas con posterioridad al despojo o abandono, asientos e inscripciones registrales.
- Órdenes de protección de los inmuebles restituidos, en los términos de la Ley 387 de 1997.
- Órdenes a la ORIP para que inscriba la declaración de pertenencia, cuando sea el caso.
- Órdenes al Incoder, ahora Agencia Nacional de Tierras, para la adjudicación de baldíos, a que haya lugar.
- Órdenes para restituir al poseedor cuando no se reconozca el derecho de dominio.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

- Órdenes para el desenglobe de los muebles a restituir, o su englobe, según el caso.
- Órdenes para el cumplimiento de las compensaciones, y mejoras sobre los bienes objeto de restitución.
- Órdenes para que la persona compensada transfiera al Fondo de la Unidad Administrativa el bien que le fue despojado y que fue imposible restituirle.
- Declaratoria de nulidad de las decisiones judiciales que por los efectos de la sentencia pierdan validez jurídica.
- Declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos, o modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas (permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales otorgadas sobre el predio).
- Orden de cancelar la inscripción de cualquier derecho real que tuviera un tercero sobre el inmueble objeto de restitución.
- Órdenes pertinentes para que la fuerza pública acompañe y colabore en la diligencia de entrega material de los bienes a restituir.
- Órdenes para garantizar la efectividad de la restitución jurídica y material del bien inmueble y la estabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las personas reparadas.
- Órdenes y condenas a los llamados en garantía a favor de los demandantes y/o de los demandados de buena fe derrotados en el proceso.
- Órdenes para garantizar que las partes de buena fe exenta de culpa vencidas en el proceso sean compensadas.
- Condena en costas a cargo de la parte vencida.
- Remisión de oficios a la Fiscalía General de la Nación en caso de ser posible la ocurrencia de un hecho punible.

Respecto al cumplimiento de la sentencia, los parágrafos 1o y 3o del artículo 91 de la misma ley, señalan que una vez ejecutoriada su cumplimiento se hará de inmediato, y el Juez o Magistrado mantendrá la competencia para garantizar el goce efectivo de los derechos del reivindicado en el proceso, persiguiéndose dentro del mismo expediente

las medidas de ejecución de la sentencia, de conformidad con el artículo 335 del Código de Procedimiento Civil, hasta que estén completamente eliminadas las causas de la amenaza sobre los derechos del reivindicado en el proceso. En caso de que el funcionario omita o retarde injustificadamente el cumplimiento de las órdenes del fallo o no se brinde al Juez o al Magistrado el apoyo requerido por este para la ejecución de la sentencia, se incurrirá en falta gravísima.

De otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -UAEGRTD, internamente tiene el "Grupo Interno de Trabajo de Cumplimiento de Órdenes Judiciales y Articulación Institucional", creado a través del artículo 2 de la Resolución 557 de 2019, para la adecuada ejecución de los fallos y para promover la garantía del cumplimiento de las sentencias. Entre las funciones asignadas, se destacan:

- Realizar las actividades necesarias que se requieran en materia de post fallo, relacionadas con el cumplimiento y materialización de las órdenes judiciales.
- Generar actividades de articulación interinstitucional orientadas al cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Preparar insumos para responder los requerimientos judiciales y a los entes de control, y los requerimientos e informes relacionados con los avances en el cumplimiento de órdenes a cargo de la Unidad.
- Apoyar el seguimiento y evaluación de la administración de los recursos asignados al Fondo para la Restitución de Tierras para el cumplimiento de las órdenes judiciales.
- Ejecutar acciones de diseño, implementación, formulación, seguimiento del programa Proyectos Productivos para población beneficiaria de la restitución de tierras, y lo relacionado con el cumplimiento de las órdenes que en materia de segundos ocupantes.
- Desplegar actividades para el saneamiento de los bienes inmuebles antes de su ingreso al Fondo.

- Dar cumplimiento y autorizar los pagos conforme a las órdenes a cargo de la Unidad contenidas en las sentencias judiciales.

2. Estado del Arte:

La Procuraduría General de la Nación, con el apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas y la Embajada del Reino de Suecia, en el documento "De la restitución formal a la restitución material: La etapa post fallo del proceso de restitución de tierras", mencionaron que la política de restitución de tierras enfrenta un gran reto para su eficacia relacionado con el cumplimiento de las 4.601 sentencias de restitución que han sido proferidas, a través de las cuales se ha ordenado la restitución de más de 328.000 hectáreas de tierra[1]

En este documento se señaló que, si bien existen avances en avances en el desarrollo del proceso administrativo y judicial para la restitución de las tierras, la materialización de los fallos que han sido expedidos por jueces y magistrados no presenta grandes avances y se quedan como un presupuesto formal sin eficacia material. Esto debido a que existen los siguientes retos en la etapa de post fallo:

- Multiplicidad de órdenes judiciales que involucran a sectores diversos de política social, que en ocasiones competen a entidades de orden territorial y a la Nación de manera concurrente.
- Hay interdependencia entre las distintas órdenes y los tiempos de cumplimiento no se armonizan adecuadamente.
- Limitaciones presupuestales que no dan abasto en muchos procesos.

Por lo tanto, en este documento se afirmó que la gestión del post fallo es el principal reto que tiene Colombia de cara a la reparación a las víctimas debido a que se deben incluir condiciones que den sostenibilidad y eficacia a la restitución de tierras, pese a

[1] "DE LA RESTITUCIÓN FORMAL A LA RESTITUCIÓN MATERIAL: La etapa posfallo del proceso de restitución de tierras"/ Embajada del Reino de Suecia - Comisión Colombiana de Juristas/ 2018

que los jueces de restitución de tierras tienen la facultad de seguimiento al estado de cumplimiento de los fallos, o que en cabeza de la Unidad de Restitución radica la responsabilidad de cumplir una parte significativa de las órdenes expedidas. Así, las víctimas requieren de condiciones materiales para reactivar sus proyectos de vida en el campo[2], tales como:

- Vivienda.
- Proyectos productivos.
- seguridad.
- Servicios públicos y sociales.

En ese sentido, algunos retos u obstáculos que inciden en la problemática del cumplimiento de las sentencias de restitución de tierras, que requieren estrategias, son:

- Formalización jurídica y restitución material de los predios.
- Consolidación de proyectos productivos.
- Garantía del derecho a la restitución de la vivienda
- Manejo de predios sobre los cuales ya existen proyectos agroindustriales.
- Interacción con segundos ocupantes u opositores.
- Estrategias de integración con las entidades públicas encargadas de cumplir las órdenes (Mesas de seguimiento).
- Facultades de la autoridad judicial para promover el cumplimiento de sus órdenes.

En cuanto a los escenarios que afectan la implementación y eficacia de las órdenes de los fallos de restitución de tierras en Colombia, se identificaron:

- La persistencia de la violencia en diversas regiones del país afecta las posibilidades reales de retorno, como la amenaza contra líderes y solicitantes

[2] DE LA RESTITUCIÓN FORMAL A LA RESTITUCIÓN MATERIAL: La etapa posfallo del proceso de restitución de tierras"/ Embajada del Reino de Suecia - Comisión Colombiana de Juristas/ 2018

de restitución de tierras, jueces y funcionarios de la Unidad de Restitución de Tierras o los representantes de las víctimas.

- Diversos obstáculos institucionales, como la forma poco clara en la que la autoridad judicial emite las órdenes, y los problemas de articulación y falta de capacidad de las instituciones llamadas a la ejecución de las órdenes judiciales.
- Obstáculos materiales (acciones de opositores o terceros que habitan en los predios restituidos, cambios en los predios por proyectos agroindustriales o extractivos, o por daños ambientales y consecuencias económicas por las empresas que explotaron los predios).

De otra parte, en este documento de la Procuraduría General de la Nación y la Comisión Colombiana de Juristas se mencionó que existen diferentes categorías de órdenes, las cuales son:

- Restitución jurídica del predio.
- Goce, uso y disposición de los predios o fórmulas alternativas de garantía de la restitución
- Alivio de pasivos
- Entrega material de los predios y retorno.
- Goce efectivo de los derechos (Proyectos productivos, subsidio de vivienda, salud y atención psicosocial, educación, trabajo, otras como reparación simbólica o memoria histórica).
- Asuntos ambientales, extractivos y agroindustriales (categorías de protección ambiental sobre predios, proyectos agroindustriales o extractivos en los predios).
- Enfoque diferencial.
- Seguimiento del fallo.

Por consiguiente, en este documento se propuso para garantizar el cumplimiento de los fallos judiciales que se realice una priorización del seguimiento a las órdenes que ayudaría de manera trascendental en la agilización del proceso, así:

- Formalización.
- Entrega Material.
- Proyectos Productivos.
- Subsidio de vivienda.
- Incidencia y seguimiento general.

Aunque resalta que esta interpretación puede resultar inconstitucional toda vez que omite los diversos elementos que se deben tener en cuenta a la hora de dar cumplimiento a esta orden judicial porque se generaría una omisión legislativa relativa, una distinción injustificada entre restitución y asistencia social, y una restitución integral y sin garantías para el retorno.

Adicionalmente, se planteó que el papel del juez de restitución de tierras sea proactivo más allá de la emisión del fallo dentro del marco del ejercicio de la justicia transicional, en procura de un enfoque transformador y de una justicia compensatoria que dignifique a las víctimas del conflicto restituidas como sujetos de especial protección, todo lo cual refuerza el deber de actuación del juez.

De otra parte, en el informe presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Radiografía de la restitución de tierras en Colombia” del 9 de mayo de 2019, se mencionó que formalmente la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras ha establecido unos términos y un procedimiento expedito para que las víctimas puedan adelantar el proceso de reclamación y restitución de tierras, pero existen demoras en el cumplimiento de las medidas de satisfacción y reparación ordenadas por los magistrados y jueces de restitución, como medidas de “reparación transformadora”, lo que genera una situación de grave peligro a la eficacia de la ley de víctimas, y al modelo

de justicia transicional civil adoptado por Colombia, y dar solución a la problemática social y económica de las víctimas.

En este informe se plantearon como retos o problemáticas las siguientes:

- Dificultad para hacer un adecuado seguimiento a todas las órdenes impartidas por jueces y magistrados de restitución de tierras.
- Se torna imposible saber qué tanto y en qué medida se han cumplido o no las sentencias.
- Hay todo un universo de entidades que resultan involucradas en las medidas de atención y reparación integral a las víctimas: la Unidad de Restitución de Tierras (URT), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Unidad de Víctimas (UARIV), el Centro de Memoria Histórica (CMH), el Ministerio de Vivienda, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Banco Agrario, entre otras.
- El derecho a la vivienda no se logra satisfacer porque el Estado colombiano no cuenta con una política pública diferencial clara para el acceso efectivo a la vivienda de la población desplazada. Además, en la mayoría de los predios restituidos la construcción de vivienda no se ha materializado, o las que se han construido no tienen completa la dotación de servicios públicos.
- La desarticulación de las entidades encargadas de acatar órdenes de restitución de tierras, las cuales requieren de unas rutas para el efectivo cumplimiento de las sentencias.
- Los proyectos productivos no se han podido convertir en una fuente real de ingresos para los beneficiarios, ni aseguran su subsistencia mínima.
- Aparición de segundos ocupantes, para los cuales las entidades involucradas en la puesta en marcha de la restitución de tierras han adoptado medidas a su favor como un medio para que el Estado adquiriera la capacidad para implementar la política y atender a esta población de manera adecuada.

- Vacío legal y jurisprudencial sobre el tratamiento que deben darles los jueces de tierras a las víctimas de despojo sucesivo, o acumulación de solicitudes que versen sobre un mismo predio.

Finalmente y con relación a los 203 casos de restitución de derechos territoriales a comunidades indígenas y afrodescendientes en conocimiento de los jueces, se informó que solo se han proferido 14 sentencias, que presentan tres (3) obstáculos principales:

- Desarticulación y los bloqueos institucionales que imponen los órganos del Estado a nivel nacional y local que reciben órdenes de parte de los jueces de restitución.
- Falta de un rol activo en el seguimiento a las órdenes consagradas en la sentencia por parte de los jueces de restitución de tierras.
- Las actuales condiciones de seguridad y riesgo, así como de una serie de condiciones fácticas que impiden la restitución de los territorios.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. La política de restitución de tierras enfrenta un gran reto para su eficacia relacionado con el cumplimiento de las sentencias de restitución que han sido proferidas, a través de las cuales se ha ordenado la restitución de más de 328.000 hectáreas de tierra.

Se han identificado 10 retos para la implementación de las órdenes judiciales en la etapa de post fallo, los cuales son:

No.	Principales Retos Identificados
1	Formalización jurídica y restitución material de los predios.
2	Consolidación de proyectos productivos que no han logrado convertirse en una fuente real de ingresos para los beneficiarios, ni aseguran su subsistencia mínima.
3	Garantía del derecho a la restitución de la vivienda a través de la creación de una política pública diferencial clara para el acceso efectivo a la vivienda de la población desplazada, con dotación de servicios públicos.
4	Manejo de predios sobre los cuales ya existen proyectos agroindustriales de empresas que explotaron los predios objeto de restitución.
5	Estrategias de integración y articulación de las entidades públicas encargadas de cumplir las órdenes (Mesas de seguimiento) Unidad de Restitución de Tierras (URT), Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad de Víctimas (UARIV), Centro de Memoria Histórica (CMH), Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Banco Agrario, entre otras, con análisis de capacidades.
6	Facultades de la autoridad judicial para promover el cumplimiento de sus órdenes.
7	Violencia y precarias condiciones de seguridad y riesgo, en diversas regiones del país afecta las posibilidades reales de retorno.
8	Poca claridad de la autoridad judicial en las órdenes que emite.
9	Obstáculos materiales relacionados con acciones de opositores o terceros que habitan en los predios restituidos, cambios en los predios por proyectos agroindustriales o extractivos, o por daños ambientales y consecuencias económicas por las empresas que explotaron los predios.
10	Dificultad para el seguimiento adecuados a todas las órdenes impartidas por jueces y magistrados de restitución de tierras.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

4. Conclusiones.

De acuerdo con todo lo anterior, se puede concluir lo siguiente:

4.1. Se recomienda realizar mesas de trabajo específicas de cada uno de los retos principales identificados que dificultan el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, con el fin de realizar una identificación de entidades responsables, y construir conjuntamente un plan de acción por cada reto, que permita definir el estado actual del cumplimiento, las problemáticas, los cuellos de botella, las necesidades institucionales, y las posibles soluciones con una hoja de ruta, actividades, cronograma, metas e indicadores.

4.2. Se sugiere proponer al Consejo Superior de la Judicatura, con apoyo financiero de cooperación internacional, la creación de una herramienta de seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en las sentencias de restitución de tierras (Observatorio Judicial en Restitución de Tierras) que recoja toda la información de las sentencias de restitución de tierras a nivel nacional, los informes y porcentajes de cumplimiento, genere estadísticas, seguimiento y evalúe la gestión y el impacto del cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales en esta materia, con indicadores, para que se muestre la realidad específica del avance en cada reto identificado y se cuente con información consolidada y actualizada, que permita adoptar decisiones de fondo e implementar acciones pertinentes.

Con toda la atención,

Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

JUAN CARLOS
NOVOA

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Doctora
LUCERO GALVIS
Directora de Justicia Transicional
Ministerio de Justicia y del Derecho
E. S. D.

Asunto: Cuarto entregable - Principales recomendaciones de los entes de control para el cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, dentro del marco de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.

Apreciada doctora,

De manera atenta me permito rendir informe dentro del marco del seguimiento al cumplimiento de las órdenes judiciales en materia de restitución de tierras, de la política pública de atención y reparación a las víctimas, Ley 1448 de 2011.

A continuación, se enuncia el problema jurídico a resolver a través de este concepto*:*

¿Cuáles son las principales recomendaciones de los entes de control que permitan hacer efectivo el cumplimiento de los fallos judiciales de restitución de tierras frente a las diferentes adversidades que pueden presentarse?

1. Marco conceptual y jurídico.

La Ley 1448 de 2011, establece en el artículo 91, los parámetros relacionados con el

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

contenido del fallo judicial que se profiera dentro de los procesos de restitución de tierras, y sobre su cumplimiento.

Específicamente, con relación al contenido del fallo judicial, en el artículo 91 de la Ley 1448 de 2011, se menciona que debe existir un pronunciamiento definitivo sobre la propiedad, posesión u ocupación, y las compensaciones pertinentes a favor de los opositores de buena fe exenta de culpa. En ese sentido, la sentencia constituye un título de propiedad suficiente, que deberá referirse a los siguientes aspectos:

- Las pretensiones de los solicitantes, las excepciones de opositores y las solicitudes de los terceros.
- Identificación, individualización, deslinde de los inmuebles que se restituyan (ubicación, extensión, características generales y especiales, linderos, coordenadas geográficas, identificación catastral y registral y el número de matrícula inmobiliaria).
- Órdenes a la oficina de registro de instrumentos públicos -ORIP, para que inscriba la sentencia.
- Órdenes a la ORIP para cancelar los antecedentes registrales sobre gravámenes y limitaciones de dominio, títulos de tenencia, arrendamientos, falsa tradición y medidas cautelares registradas con posterioridad al despojo o abandono, asientos e inscripciones registrales.
- Órdenes de protección de los inmuebles restituidos, en los términos de la Ley 387 de 1997.
- Órdenes a la ORIP para que inscriba la declaración de pertenencia, cuando sea el caso.
- Órdenes al Incoder, ahora Agencia Nacional de Tierras, para la adjudicación de baldíos, a que haya lugar.
- Órdenes para restituir al poseedor cuando no se reconozca el derecho de dominio.
- Órdenes para el desenglobe de los muebles a restituir, o su englobe, según el caso.

- Órdenes para el cumplimiento de las compensaciones, y mejoras sobre los bienes objeto de restitución.
- Órdenes para que la persona compensada transfiera al Fondo de la Unidad Administrativa el bien que le fue despojado y que fue imposible restituirle.
- Declaratoria de nulidad de las decisiones judiciales que por los efectos de la sentencia pierdan validez jurídica.
- Declaratoria de nulidad de los actos administrativos que extingan o reconozcan derechos individuales o colectivos, o modifiquen situaciones jurídicas particulares y concretas (permisos, concesiones y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales otorgadas sobre el predio).
- Orden de cancelar la inscripción de cualquier derecho real que tuviera un tercero sobre el inmueble objeto de restitución.
- Órdenes pertinentes para que la fuerza pública acompañe y colabore en la diligencia de entrega material de los bienes a restituir.
- Órdenes para garantizar la efectividad de la restitución jurídica y material del bien inmueble y la estabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos de las personas reparadas.
- Órdenes y condenas a los llamados en garantía a favor de los demandantes y/o de los demandados de buena fe derrotados en el proceso.
- Órdenes para garantizar que las partes de buena fe exenta de culpa vencidas en el proceso sean compensadas.
- Condena en costas a cargo de la parte vencida.
- Remisión de oficios a la Fiscalía General de la Nación en caso de ser posible la ocurrencia de un hecho punible.

Respecto al cumplimiento de la sentencia, los parágrafos 1o y 3o del artículo 91 de la misma ley, señalan que una vez ejecutoriada su cumplimiento se hará de inmediato, y el Juez o Magistrado mantendrá la competencia para garantizar el goce efectivo de los derechos del reivindicado en el proceso, persiguiéndose dentro del mismo expediente las medidas de ejecución de la sentencia, de conformidad con el artículo 335 del Código

de Procedimiento Civil, hasta que estén completamente eliminadas las causas de la amenaza sobre los derechos del reivindicado en el proceso. En caso de que el funcionario omita o retarde injustificadamente el cumplimiento de las órdenes del fallo o no se brinde al Juez o al Magistrado el apoyo requerido por este para la ejecución de la sentencia, se incurrirá en falta gravísima.

De otra parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, tiene como objetivo la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011, según el artículo 2 del Decreto 4801 de 2011, y concretamente entre las funciones establecidas en el artículo 3 del mismo decreto, se encuentran:

- Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exentos de culpa.
- Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituir los predios, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional.
- Formular y ejecutar programas de alivios de pasivos asociados a los predios restituidos y formalizados.
- Crear y administrar programas de subsidios a favor de los restituidos o de quienes se les formalicen los predios de conformidad con el capítulo tercero de la Ley 1448 de 2011, para la cancelación de los impuestos territoriales y nacionales relacionados directamente con los predios restituidos y el alivio de créditos asociados al predio restituido o formalizado.
- Administrar el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Implementar los mecanismos y estrategias para la efectiva participación de las víctimas, con enfoque diferencial, en el diseño de los planes, programas y proyectos para la gestión de restitución de tierras despojadas.

2. Estado del Arte:

La Procuraduría General de la Nación, con apoyo de la Comisión Colombiana de Juristas, y la Embajada del Reino de Suecia, escribieron el informe “De la Restitución Formal a la Restitución Materia: La etapa post fallo del proceso de restitución de tierras”, en el año 2018, en el que se mencionó sobre el cumplimiento de los fallos judiciales que las sentencias de restitución incluyen una serie de órdenes garantes de los derechos reclamados, entre las que están y son complementarias a la restitución jurídica y material, las siguientes:

- Las órdenes relacionadas con la restitución jurídica y material de los predios.
- Las órdenes de formalización.
- Las compensaciones a víctimas y a terceros.
- Las órdenes dirigidas a garantizar la restitución transformadora y el goce efectivo de derechos de la población restituida.

Por lo tanto, para la Procuraduría General de la Nación la profunda ausencia de articulación efectiva entre la política de restitución de tierras con la política de atención, asistencia y reparación integral, y con las políticas públicas generales dirigidas a garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha impedido de forma general que el programa de restitución alcance resultados más significativos en materia de goce efectivo de derechos de la población beneficiaria de las sentencias.

Por consiguiente, la Procuraduría General de la Nación informó en este documento que reformuló el modelo de intervención de la entidad en la etapa post fallo, de modo que su actuación preventiva facilite la articulación entre las entidades con competencia en la ejecución de las órdenes contenidas en las sentencias de restitución de tierras como paso previo y necesario para avanzar en la garantía y goce efectivo de derechos de la población restituida, generando un mejoramiento en el desempeño institucional y los resultados basados en el criterio de goce efectivo de derechos con un impacto en la

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

transformación de la situación de vulnerabilidad e indefensión de las víctimas y no exclusivamente por el esfuerzo fiscal o las gestiones realizadas.

Así las cosas, la Procuraduría General de la Nación expresó que realiza una recolección de información, desde las comunidades receptoras de la política, mediante un ejercicio de captación de información, en dos vías:

- Identificación de las condiciones perceptibles objetivamente sobre el cumplimiento de los fallos, lo cual exige adelantar visitas directas y concertadas con las comunidades a los territorios.
- Identificación de la percepción de las víctimas sobre el cumplimiento de las órdenes, a través de ejercicios rigurosos de recolección de información para alimentar indicadores.

Además, la Procuraduría General de la Nación señaló que adelanta ejercicios de recolección de información de las instituciones del Estado Nacionales, como locales, que tienen competencia y vinculación en el proceso post fallo, a través de unas mesas de recolección de información en los territorios, para lograr medidas adecuadas cultural y territorialmente a las realidades de las víctimas, generando intervenciones de mayor impacto[1].

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación refiere que es necesario contar con la labor mancomunada del poder judicial, para alimentar las estrategias ya diseñadas por los jueces y magistrados, con el fin de realizar seguimiento al post fallo y para abrir nuevas rutas en un marco de intervención orientada al goce efectivo del derecho -GED, de las víctimas. Por lo tanto, tiene propuestas valiosas como la colectivización de casos individuales en el post fallo, que constituye el escenario idóneo para optimizar el desempeño institucional, según las medidas adoptadas por los jueces.

[1] **DE LA RESTITUCIÓN FORMAL A LA RESTITUCIÓN MATERIAL: la etapa posfallo del proceso de restitución de tierras/ Embajada del Reino de Suecia - Comisión Colombiana de Juristas/ 2018**

"La procuraduría seleccionó como uno de los pilotos el estudio y seguimiento de las 12 sentencias que involucran un poco más de 55 solicitudes de restitución de tierras de igual número de núcleos familiares, del corregimiento de Mampuján (María La Baja, Bolívar), en donde se tiene conocimiento de dificultades en la entrega efectiva de las viviendas rurales a las víctimas por fallas en su construcción y carencia de servicios públicos. En ese piloto, se solicitó a la Magistrada Ponente del proceso más antiguo, la acumulación de todas las actuaciones posfallo en los términos del Artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, para hacer posible la incorporación de medidas de reparación colectiva que faciliten el retorno, el goce efectivo de los derechos y la reparación con vocación transformadora" [2]

La Procuraduría General de la Nación en este documento propuso la creación de una ruta metodología de acción tras la notificación de la sentencia de restitución de tierras, con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las órdenes de la sentencia que facilite e impulse las acciones de las personas o entidades para implementar lo ordenado. Esta ruta se divide en estas etapas:

- Revisar la sentencia y contrastar las pretensiones con las órdenes del fallo.
- Modular las sentencias judiciales de restitución cuando se omita el pronunciamiento sobre las pretensiones o las medidas relacionadas con el goce efectivo de los derechos.
- Verificar la ejecutoria de la sentencia, constancia de ejecución de la sentencia.
- Socializar la sentencia con las personas restituidas y sus núcleos familiares.
- Formalizar los predios (privado o baldío).
- Entregar materialmente el predio por el Juzgado.

Para la Procuraduría General de la Nación, los obstáculos y acciones estratégicas sobre las órdenes se concentran en los siguientes:

[2] **DE LA RESTITUCIÓN FORMAL A LA RESTITUCIÓN MATERIAL: la etapa posfallo del proceso de restitución de tierras/ Embajada del Reino de Suecia - Comisión Colombiana de Juristas/ 2018**

1. En cuanto a la formalización de los predios:

- Existen múltiples casos donde las órdenes de restitución jurídica de los predios se supeditan a que se adelanten trámites, como procesos de sucesión o liquidaciones de sociedades conyugales, individualización de parcelas o la formalización de predios baldíos, entre otros.
- La entrega material de los predios implica implementar acciones y estrategias que efectivamente logren el retorno a los predios. Se requiere desplegar visitas previas al predio y audiencias previas a la diligencia de entrega. Implementar un protocolo de entrega material de los predios restituidos. Realizar la identificación de los actores. implementar medidas de seguridad, medidas de asistencia y un plan de contingencia.

2. Para los proyectos Productivos:

- Ausencia de proyectos colectivos.
- Falta de idoneidad del proyecto con la vocación de la tierra.
- Inexistencia de proyectos para predios urbanos.
- Ausencia de enfoque de género en la oferta.
- Ausencia de proyectos agroecológicos.
- Dificultad de implementación cuando no existe retorno efectivo.

3. Vivienda:

 - El monto del subsidio no garantiza efectivamente la construcción en sitio propio o una mejora de vivienda con cumplimiento a los estándares de vivienda digna fijados a nivel nacional e internacional.
 - Las órdenes de dotación de vivienda no contemplan los cambios que han existido en los núcleos familiares de las personas restituidas.
 - Las órdenes generalmente carecen de detalle en plazo y condición para que se le pueda hacer un seguimiento adecuado a su cumplimiento.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

- Las órdenes no contemplan las condiciones del predio a restituir y las afectaciones que estos pueden tener que inciden en la dotación de vivienda.
- Cobertura insuficiente en ciertas zonas donde deben instaurarse las viviendas y problemas de oferta, especialmente en lo referente a la vivienda rural.

De otra parte, la Procuraduría General de la Nación y Defensoría del Pueblo, con la colaboración de DeJusticia, elaboraron el documento "¿Restitución de papel? Notas sobre el cumplimiento del post fallo", en el año 2020, a través del cual manifestaron que solamente el cumplimiento efectivo de los fallos judiciales en materia de restitución de tierras constituye la verdadera garantía y satisfacción de los derechos, pese a que la ley no contempla una duración de la etapa de post fallo y su nivel de materialización varía dependiendo de distintos factores, y de los diferentes tipos de obstáculos que puedan presentarse.

Para la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, la pluralidad de órdenes que se encuentran en las sentencias judiciales son conjuntivas ya que requieren para su cumplimiento acciones de hacer o de dar, que deben cumplirse en su integralidad para satisfacer el goce efectivo del derecho, lograr de las administraciones mayores esfuerzos para lograr la eficacia de este tipo de órdenes y el trabajo de varias instituciones para su cumplimiento.

Así, las cosas, en este informe los entes de control señalaron que las órdenes se clasifican en: restitución, vivienda y proyectos productivos.

Sobre proyectos productivos, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo expresaron que se encuentran a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras, con la intervención del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o de la Agencia de Desarrollo Rural, para proyectos étnicos, los cuales requieren para iniciar de una

caracterización familiar, la realización de un diagnóstico en el que se analizan las estrategias productivas y comunitarias anteriores al despojo. Además, se debe realizar la identificación de los tipos de productos, situación ambiental, sistemas de producción regional, mercados, etc. Y se requieren órdenes complementarias a alcaldías, secretarías de educación departamentales, Ministerio de Educación, corporaciones autónomas, gobernaciones, URT, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

Respecto de los proyectos de vivienda, los entes de control mencionaron que se requiere inicialmente de una priorización por parte de la Unidad de Restitución de Tierras, en la que debe identificar las personas beneficiarias y verificar la voluntad de la familia para la recepción del subsidio de VISR, corroborando primero que se haya dado la entrega material del predio.

Finalmente, con relación a la capacidad institucional, los entes de control manifestaron que en el cumplimiento de las sentencias inciden la rama ejecutiva del nivel central o territorial y el Ministerio Público, además de los operadores judiciales, por el seguimiento a sus sentencias y el tipo de órdenes dadas en las sentencias. Sin embargo, existen obstáculos relacionados como son:

- Falta capacidad para sancionar por parte de los jueces a las entidades que incumplen sus órdenes.
- Desconocimiento y capacidad técnica de los jueces y de instituciones obligadas al cumplimiento de las órdenes de sentencias.
- Deficiente articulación y colaboración armónica institucional por la deficiente articulación y colaboración armónica institucional para el cumplimiento de los fines señalados en las providencias. Si una entidad no cumple con su función, la observancia de la orden se obstaculiza, y se agrava cuando existen órdenes en las que confluyen para su cumplimiento entidades del orden municipal, regional y nacional, o son medidas costosas.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

- Las víctimas desconocen las decisiones judiciales y lo que deben hacer las instituciones para cumplir a cabalidad con las órdenes emitidas a su favor, como la inscripción de la sentencia o la resolución de adjudicación del predio en las ORIP para perfeccionar el dominio.
- Las condiciones de seguridad son un factor importante, con respecto al cumplimiento de los fallos, puesto que afecta a cabalidad a los receptores de las decisiones judiciales.
- Ausencia de políticas redistributivas y sesgo anticampesino.

De otra parte, los organismos de control que participan en la Comisión de Seguimiento al cumplimiento de la ley y los decretos ley, establecida en el artículo 201 de la Ley 1448 de 2011, también han implementado distintos mecanismos de seguimiento.

En este espacio de seguimiento, la Defensoría del Pueblo afirmó que desde 2016, varias de sus dependencias han realizado, con apoyo de la cooperación internacional, el seguimiento a lo dispuesto en las órdenes judiciales relacionadas con 23 casos grupales o colectivos con alto nivel de rezago en el cumplimiento del post fallo. Así las cosas, desarrolló un modelo de monitoreo denominado “Modelo defensorial para el acompañamiento y seguimiento a procesos de restitución de tierras en etapa pos fallo”, el cual consta de cuatro etapas:

1) Alistamiento institucional.
2) Abordaje comunitario.
3) Acciones estratégicas.
4) Balance compartido y sistematización de la experiencia.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en el informe del 26 de agosto de 2019, mencionó que su enfoque está en las dos órdenes primarias de restitución: Titulación y la entrega material. Para esto se ha realizado encuestas, grupos focales y entrevistas para determinar el cumplimiento de las providencias y la apertura de espacios de

diálogo, en los que además de la comunidad están presentes las entidades con competencia en el cumplimiento de las órdenes, especialmente cuando existe bajo cumplimiento frente a los ítems de proyectos productivos, vivienda digna, salud y educación.

Además, la Defensoría del Pueblo informó que consolidó dos mesas de trabajo – una nacional y otra regional– en cada territorio, en las que se articulan distintas dependencias de la Defensoría del Pueblo, y participa en mesas de trabajo interinstitucionales, como la mesa bilateral con la URT, reuniones extraordinarias del SNARIV, la Mesa de Seguimiento a Sentencias y el Grupo de Seguimiento a Sentencias de la Unidad de Restitución de Tierras, entre otras.

La Defensoría del Pueblo refirió que su papel están en formular recomendaciones sobre la metodología y el abordaje de las problemáticas de los casos que acompaña, y que busca acordar planes de trabajo articulados con compromisos frente a los cuales hace veeduría, implementando indicadores asociados al proyecto financiado por la Cooperación Suiza que miden distintos aspectos de la participación e incidencia de las comunidades en el proceso de restitución y la respuesta efectiva institucional.

3. Resultados y hallazgos.

De todo lo anterior se puede concluir lo siguiente:

3.1. Desde la visión de los entes de control, la profunda ausencia de articulación efectiva entre la política de restitución de tierras con la política de atención, asistencia y reparación integral, y con las políticas públicas generales dirigidas a garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha impedido que el programa de restitución alcance resultados más significativos en materia de goce efectivo de derechos de la población beneficiaria de las sentencias.

3.2. La Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo han diseñado instrumentos que les permiten analizar y sistematizar la información relacionada con el cumplimiento de las órdenes judiciales, para realizar un seguimiento efectivo a las órdenes pendientes de cumplimiento. Se aplican herramientas como instrumentos de recolección de información primaria, construcción de rutas metodológicas, mesas de seguimiento territorial, mesas de trabajo, grupos focales, acciones estratégicas, entre otras. Sin embargo, reconocen la persistencia de obstáculos sustanciales asociados a las tres (3) grandes órdenes en materia de restitución de tierras: Vivienda, proyectos productivos y retorno.

3.3. La Procuraduría y la Defensoría del Pueblo reconocen el papel clave de los jueces y magistrados en el cumplimiento de las órdenes contenidas en sus sentencias, no sólo para dotar de claridad y coherencia a las actividades que se desprenden para sus logros, sino debido al rol activo como autoridad judicial que les permite continuar con el seguimiento hasta lograr el cumplimiento de lo ordenado y buscar soluciones con la institucionalidad competente de cara ante posibles modificaciones que requieran los fallos.

3.4. Nuevamente se evidencia por los entes de control la necesidad de adoptar una política pública para la etapa del post fallo que cuente con una asignación de recursos suficientes que garantice su implementación y la superación de los obstáculos señalados, con rutas y protocolos para afrontar los distintos retos institucionales, jurídicos y materiales que se dan para el cumplimiento de las sentencias.

4. Conclusiones.

4.1. De acuerdo con lo anterior, se tienen las siguientes recomendaciones para la garantía del derecho fundamental a la restitución de tierras a través del cumplimiento pleno e integral de las sentencias de restitución de tierras:

No.	Recomendaciones de los entes de control para el cumplimiento de las órdenes de las sentencias en materia de restitución de tierras.
1	Revisar la capacidad para sancionar por parte de los jueces a las entidades que incumplen sus órdenes.
2	Reforzar el conocimiento y la capacidad técnica de los jueces y de instituciones obligadas al cumplimiento de las órdenes de sentencias.
3	Articular y colaborar armónicamente desde las instituciones responsables para el cumplimiento de los fines señalados en las providencias.
4	Divulgar y socializar las decisiones judiciales y lo que deben hacer las instituciones para cumplir a cabalidad con las órdenes emitidas a su favor.
5	Expedir una política pública para la seguridad de las víctimas retornadas, líderes sociales y autoridades competentes.
6	Promover de mesas de trabajo interinstitucionales (Bilaterales con la URT, reuniones extraordinarias del SNARIV, la Mesa de Seguimiento a Sentencias y el Grupo de Seguimiento a Sentencias de la Unidad de Restitución de Tierras).
7	Establecer rutas metodológicas para el cumplimiento de los fallos judiciales que contemplen las acciones necesarias para la formalización de la propiedad.
8	Realizar visitas previas al predio y audiencias previas a la diligencia de entrega, e implementar un protocolo de entrega material de los predios restituidos, con la identificación de los actores, medidas de seguridad, medidas de asistencia y un plan de contingencia.
9	Establecer análisis agroecológicos, análisis de las tierras, enfoque en la oferta, entre otros, para la instalación de proyectos productivos rentables y sostenibles.

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C

10	Identificar si el monto del subsidio garantiza efectivamente la construcción de la vivienda en sitio propio o una mejora de vivienda, según los núcleos familiares de las personas restituidas, con cobertura de servicios públicos, plazos de construcción y seguimiento.

Cordialmente,



Juan Carlos Novoa Buendía
Contratista

Calle 100 No. 8A-49 Torre B Oficina 502 – Edificio World Trade Center – Bogotá Colombia
Email novoabuendiasas@gmail.com
Teléfono: 321 203 83 32
Bogotá D.C